COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UOC
*****

Asunción, 30 de marzo de 2021.

DICTAMEN Nº: 09/2021.

1. ORIGEN: UNIDADES RESPONSABLES (UURR) del COMANDO DEL EJÉRCITO
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. REFERENCIA: **LCO N° 03/2021 "PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO PARA VEHÍCULOS" – ID N° 396.235**.
4. ANALISIS:

a. El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente a la **LCO N° 03/2021 "PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO PARA VEHÍCULOS" – ID N° 396.235**.

b. El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

c. Que, las Unidades Responsables del Comando del Ejército como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios.

d. Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

e. Las Unidades Responsables del Comando del Ejército han utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Conforme puede apreciarse en los diferentes documentos presentados por las Unidades Responsables (UURR), las mismas han obtenido sus respectivos precios de referencia combinando dos métodos de los diferentes a que la Resolución 1890 hace alusión.

Algunas UURR han combinado el método de tener como base los precios de dos contratos resultantes de adjudicaciones anteriores, la gran mayoría de esta Convocante y otras de Instituciones diferentes, y un tercer precio de presupuestos presentados por Potenciales oferentes.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 UOC

Otras UURR han optado por tener dos precios ofertados por Potenciales Oferentes y un tercer precio obtenido de contratos anteriores de esta Convocante.
En cuanto a la construcción del Precio Referencial propiamente dicho para el presente llamado, algunas UURR lo obtuvieron a partir del promedio de los tres precios conseguidos que sirvieron de base al mismo.
Otras UURR procedieron a seleccionar los precios de las últimas adjudicaciones de esta UOC.
Alguna UURR tomaron los precios más bajos que obtuvieron considerando que existen potenciales oferentes que están dispuestos a ofertar al mencionado precio para la presente licitación.
Finalmente, hubieron UURR que tomaron precios que se hallaban en el rango del precio más bajo y el más alto, sin promediarlos, por considerar que son precios que igualmente se ajustan a la razonabilidad y se aproximan a los precios de mercado.

f. Se adjunta la evidencia documentada que respalda el método utilizado, (tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, contratos, etc).

5. CONCLUSION:

Según el parecer de esta UOC, a partir de la información obtenida las Unidades Responsables del Centro Financiero N° 2 han fijado los Precios de Referencia atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Estudio e Informe o Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Es mi dictamen.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 UOC

VICTOR C. HERMOSILLA C.
TCnel DCEM – Jefe UOC N° 2